

RADICACIÓN: 0800-1-31-53-005-2022-308 -00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA LUCIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ

DEMANDADO: LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda radicación 308 de 2022, la cual como titulo ejecutivo se acompañan varias facturas electrónicas de las cuales se observa que no aparece acompañando a las mismas el registro de dichas facturas ante RADIAN, conforme lo previsto en el Decreto 1154 de 2020, que es la forma de determinar quién es el tenedor legítimo de la factura, así sea el mismo emisor (numeral 14 del artículo 2.2.2.53.2.DUR 1074 de 2015).

La falta de este requisito impide al juzgado proferir mandamiento ejecutivo, toda vez que es un documento que debe ser acompañado junto con las facturas para que pueda proferir mandamiento ejecutivo, por ser el que determina quien es el tenedor legítimo y así cumplir con las exigencias además de claridad que requiere el artículo 422 del código general del proceso.

Por otra parte, aunque es un hecho que no daría lugar a rechazo, pero si a inadmisión y que el juzgado quiere dejar sentado, es el hecho de que algunas de las facturas el sello de recibido no es claro, al parecer la copia que se hizo del titulo no deja ver con claridad el sello colocado en el recibido de dichas facturas.

Así las cosas, no se accede a proferir mandamiento ejecutivo conforme a las razones anotadas.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No acceder a proferir mandamiento ejecutivo conforme a lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 01

HOY 11 ENERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**